

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 9
Radicado por la Administración
23 de septiembre de 2025
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2025-2026

**PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL
CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO: Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.003 — Declaración de Política Pública (21 L.P.R.A. § 7003) Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos y esenciales que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013) Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7015) Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(c) Establecer, mantener, administrar y operar cementerios. Determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley de Registro Demográfico de Puerto Rico”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 7028) El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

- (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- (d) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.
- (g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

- (f) Aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en este Código.

POR CUANTO: El Municipio de Guánica cuenta con un Cementerio Municipal que esta divido en áreas y identificadas de la siguiente manera:

- Portón 1 (CP1)
- Portón 2 (CP2)
- Portón 3 (CP3)
- Portón 4 (CP4)
- Portón 5 (CP5)
- Portón 6 (CP6)

En el área del portón (CP5) hay predio de terreno destinado para brindar el servicio funerario a los Veteranos quienes han servido en las fuerzas Armadas de los Estado Unidos de América.

POR CUANTO: Los cementerios municipales se han considerado como algo esencial o fundamental para la ciudadanía, para enfrentar el proceso de la pérdida de un ser querido. Que cuenten con unas facilidades acogedoras donde se les garantice un ambiente de solemnidad, se les permita despedirse de forma digna y que puedan rememorar sus seres queridos.

POR CUANTO: Para cumplir con la política pública del Municipio de Guánica es necesario adoptar un nuevo reglamento. La operación, mantenimiento, el uso y los costos de los cementerios han variado sustancialmente, por lo que resulta necesario revisar el reglamento para garantizar lo siguiente: brindar un servicio de excelencia a los ciudadanos, disponer los costos, su administración, el mantenimiento, las sanciones y multas administrativas que correspondan al orden de todos los procesos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE, SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para aprobar el “Reglamento para la Administración, Uso y Funcionamiento de los Cementerios Municipales de Guánica, Puerto Rico”: y para otros fines.

- SECCIÓN 2DA:** Para dejar sin efecto el reglamento aprobado mediante las siguientes Ordenanzas: Ordenanza Núm. 44 Serie 1994-1995, Ordenanza Núm. 21 Serie 2000-2001, Ordenanza Núm. 10 Serie 2001-2002 y la Ordenanza Núm. 8 Serie 2008-2009 que hasta el momento han regulado el proceso de reglamentación administración y funcionamiento del cementerio municipal de Guánica, para sustituirlas mediante la aprobación de esta nueva ordenanza, con un nuevo Reglamento para la Administración, Uso y Funcionamiento del Cementerio Municipal de Guánica, Puerto Rico.
- SECCIÓN 3RA:** Se aprueba y se hace formar parte de esta ordenanza el “Reglamento para la Administración, Uso y Funcionamiento del Cementerio Municipal de Guánica”.
- SECCIÓN 4TA:** Esta ordenanza y su reglamento comenzarán a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y luego de transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general y uno de circulación regional que sirva al Municipio de Guánica.
- SECCIÓN 5TA:** Copia certificada de esta ordenanza y su reglamento se remitirá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina Servicios Legislativos (OSL), Oficina de Auditoría Interna, Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal, Administrador(a) o Encargado(a) del Cementerio Municipal, Oficina de Administración Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Recaudaciones Municipal, Encargado(a) de la Propiedad Municipal, así como a las agencias gubernamentales y privadas concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

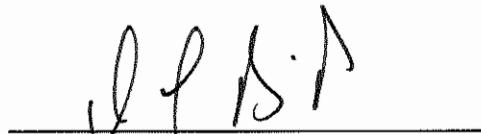
APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 9 DE OCTUBRE DE 2025.

CERTIFICO:


Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal


Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 10 DE OCTUBRE 2025.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025.

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2025-2026

**PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL
CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO: Y PARA OTROS FINES.**

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Nicolás Santiago Paneto
Hon. José Quiles Ortiz
Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. Oscar M. Medina Minguela
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Edwin Galarza Quiñones

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Hon. Jovan Vargas Ocasio

VOTO AUSENTE

Hon. Víctor McDougall Rivera
(Debidamente Excusado)

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 9 de octubre de 2025.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 10 de octubre de 2025.




Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal